



RESOLUCIÓN N° 409 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, artículo 94 del decreto 1222 de 1986, y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015, Decreto de delegación 0513 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6 El Principio de Coordinación, estableciendo que, ...” En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
4. Que la misma Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que ... “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contrato Interadministrativos interadministrativos” ...
5. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.) La causal que invoca



RESOLUCIÓN N° 2409 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

para contratar directamente. 2.) El objeto del contrato. 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que el Municipio de Tame cuenta con la Biblioteca Virtual Fray Ignacio Mariño, que se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio en la dirección calle 15 # 29-42, la cual ha venido presentando deterioro en las instalaciones físicas, ya que debido a su uso y la infiltración de agua generaron corto en más de la mitad de las instalaciones.
7. Que de conformidad a la visita realizada a la Biblioteca Virtual Fray Ignacio Mariño por parte de los funcionarios de la Administración Municipal de Tame se evidencio que el complejo educativo cuenta con un deterioro en todas sus instalaciones.
8. Que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame hace constar que, de conformidad al plan básico de ordenamiento territorial, aprobado mediante acuerdo 0183 del 30 de noviembre de 2010 que la dirección exacta es calle 15 Nª 29 - 42, barrio San Miguel. Sector 02 (urbano), estrato 03, numero predial 01-02-0076-0015-000 y uso del suelo institucional del predio propiedad del Municipio de Tame, identificado con NIT. 800.102.801-3 (CENTRO DE CONOCIMIENTO PUBLICO CORONEL FRAY IGNACIO MARIÑO) y uso del suelo, del predio institucional.
9. Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2020 el Alcalde del Municipio de Tame ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ solicita al Gobernador del Departamento de Arauca la cofinanciación del proyecto ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA el cual tiene un costo total de \$ 269.972.977; sin embargo, la Administración Municipal del de Tame cuenta con una apropiación presupuestal de tan solo \$50.000.000, por tal motivo solicita respetuosamente la cofinanciación del proyecto por parte del Departamento de Arauca por valor de \$219.972.977.
10. Que conforme a la normatividad en el banco de proyectos del Municipio de Tame se encuentra registrado el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME,



RESOLUCIÓN N° 2409 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con código N^a ID N^a 286447 – BPIN SUIFT 2020817940033.

11. Que de acuerdo a lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal de Tame expide Disponibilidad Presupuestal N^a 20-00580 del 11 de agosto de 2020 por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
12. Que conforme a lo anteriormente mencionada la Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental y la oficina de cultura y turismo, formuló el proyecto denominado ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
13. Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2020005810045 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$219.972.977,00), como consta en el oficio GA-SPD-BP-113 de fecha 05 de noviembre de 2020, de acuerdo con el formato único de viabilidad técnica y elegibilidad No. 060 de 2020.
14. Que el proyecto ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con aprobación de vigencia futura según ordenanza 025 de 2020.
15. Que el señor ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 96.192.273 expedida en Tame, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME con NIT.800102801-3, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el acuerdo N° 0406 del 26 de agosto de 2020.
16. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” o en la Gerencia de



RESOLUCIÓN N° 2409 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Contratación de la gobernación de Arauca, ubicada carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

17. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
18. Que, conforme a la delegación realizada por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 513 de 2020, el suscrito Secretario de Educación Departamental es el competente para suscribir este tipo de Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE TAME identificado con Nit 800102801-3, representado por ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 96.192.273, expedida en Tame, cuyo objeto corresponderá a "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEGUNDO: Establecer para la ejecución del Convenio Interadministrativo un plazo de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El convenio a suscribir cuenta con vigencia futura según Ordenanza No. 025 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta el contenido de los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación oficina de Cultura-Turismo, téngase como presupuesto oficial para el Convenio Interadministrativo a suscribir con el MUNICIPIO DE TAME, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$269.972.977,00), de los cuales, el aporte por parte del Departamento de Arauca corresponderá a doscientos diecinueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos (\$219.972.977,00), y el aporte del Municipio de Tame corresponderá a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00).



Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N° 2409 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL FRAY IGNACIO MARIÑO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ARTICULO CUARTO: La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado y con cumplimiento de los requerimientos, condiciones obligaciones, y demás especificaciones, necesarios para llevar a buen término la ejecución del convenio interadministrativo, que se encuentran establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación oficina de Cultura-Turismo de la Gobernación de Arauca, para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El señor WILLIAM ARÉVALO QUINTERO Secretario de Educación Municipal ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Oficina de Cultura-Turismo del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los 27 NOV 2020

6

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ALBERTO CISNEROS GARRIDO
Asesor Cultura-Turismo

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario De Educación Departamental

Aprobó: Omar Alberto Cisneros Garrido
Revisó: Omar Alberto Cisneros Garrido
Proyecto: Abogada Mayerly Martínez Prada Profesional Especializado/Cto 387 de 2020